

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

Excma. Sra.:
De la Oliva Marrades,
Presidenta, (virtual)

Ilmo. Sr. Baeza Díaz Portales,
(virtual)

Ilmo. Sr. Cerón Hernández,
(virtual)

Ilmo. Sr. Martínez Díaz,
(virtual)

Ilma. Sra. Díaz García (virtual)

Ilmo. Sr. De Blas Javaloyas,
(virtual)

En Valencia, a 21 de febrero de 2024.

A la hora señalada, y a través del sistema de videoconferencia CISCO WEBEX MEETINGS, y para tratar de los asuntos relacionados en el orden del día, que luego se dirán, se reúne la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Citados previamente para ello, están presentes y la componen la Excma. Sra. D^a María Pilar de la Oliva Marrades, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, y los Ilmos./as. Sres./as. D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, D.

Juan Carlos Cerón Hernández, Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, D. César Martínez Díaz, Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Alicante, D^a Sofía Díaz García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Castellón de la Plana y D. José Ramón De Blas Javaloyas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Elche.

Asisto yo, D^a Gloria Herráez Martín como Secretaría de Gobierno del Tribunal, votando los acuerdos que puedan adoptarse en los asuntos a que se refiere el artículo 152.1. 12º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Excma. Sra. Presidenta declara abierto el acto y yo, el Secretario, voy dando cuenta de cada uno de los asuntos traídos a esta sesión, respecto de los que la Comisión de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma los siguientes acuerdos:

Magistrados y Jueces

1º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 259/87**, del acuerdo adoptado por la **Junta General de Jueces/zas de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Elda**, celebrada en su sesión de fecha 5 de febrero de 2024, relativo al ejercicio de las **funciones de Juez-Decano** de esa población, en el que se comunica que debido a que la titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, D^a Almudena Solano Sánchez, cesa temporalmente por habersele autorizado comisión de servicios con relevación de funciones a

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

desempeñar en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Torrevieja; mientras dure dicha comisión y no habiéndose producido el cese definitivo de la Juez más antigua, Sra. Solano Sánchez, asume las funciones de Decana su sustituta natural, **D^a Inés Ramírez Plácido**, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 79 del citado Reglamento. Líbrense los despachos correspondientes.

2º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 257/87**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Sagunto** en su sesión de fecha 1 de febrero de 2024, y:

En cuanto al punto primero: tomar conocimiento del acuerdo adoptado en relación con la grabación en la aplicación "Aino@" de las guardias de los Jueces y Magistrados y su posterior envío a firma a la Decana.

En cuanto a los puntos segundo y sexto: se acuerda dar traslado a la Dirección General de Justicia de las pretensiones articuladas, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, adopte las resoluciones oportunas para dar solución a las cuestiones que se plantean.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos oportunos.

3º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 16/16**, de la comunicación de fecha 8 de febrero de 2024, remitida por los **Juzgados de Picassent (Valencia)**, en relación con el ejercicio de las **funciones de Juez-Decano** de esa población en la persona del Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1, D. Antonio Téllez Plaza, al haber tomado posesión, quien ejerciera anteriormente las funciones de Decana, D^a Juana María Gómez Valle, de una comisión de servicios con relevación de funciones.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 79 del citado Reglamento. Líbrense los despachos correspondientes.

4º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 16/16**, de la comunicación de fecha 6 de febrero de 2024, remitida por los **Juzgados de Mislata (Valencia)**, en relación con el ejercicio de las **funciones de Juez-Decano** de esa población en la persona de la Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1, D^a Inmaculada Concepción Pérez Martínez, por cese,

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

con motivo de la resolución del último concurso de traslados, de la Magistrada Juez D^a Julia María Mínguez Roca.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 79 del citado Reglamento. Líbrense los despachos correspondientes.

Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

5º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo 2/22**, del Acuerdo dictado en fecha 14 de febrero de 2024 por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia. A la vista de las circunstancias expresadas, se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial la propuesta por la **vía de urgencia**, a que se refiere el artículo 109 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", de cobertura de una plaza de Juez sustituto para los Juzgados de la provincia de Valencia, proponiéndose para su cobertura a **D^a María Victoria Torre Sustaeta, con D.N.I. XXXXXXXXXX** para el presente año judicial de **2023/2024**; quien reúne las condiciones exigidas por el artículo 212 y 200 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 92 y siguientes del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial" y cuenta con el informe favorable de este Tribunal Superior de Justicia.

Habida cuenta de la renuncia de **Dña. María Milagros García Marugán**, nombrada Juez sustituta de los Juzgados de la provincia de Valencia **para el año judicial de 2023/2024**, se considera por la Comisión de la Sala de Gobierno urgente y necesaria la cobertura de esa plaza para una buena atención de los expresados Juzgados.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia. Líbrense los correspondientes despachos.

6º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de los **Juzgados de Alicante** llamando para actuar en el **Juzgado de Instrucción nº 2 de Alicante** a la Juez sustituta **D^a María José Leonís Sánchez**, desde el día 6 de febrero de 2024 hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

7º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Alicante** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Torreveja** a la Juez sustituta **Dª Vicenta Ángeles Zaragoza Teuler**, los días 6 y 7 de febrero de 2024, por licencia de su titular. Comuníquese.

8º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de los **Juzgados de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de lo Social nº 16 de Valencia** a la Juez sustituta **Dª Carmen Lucía Navarro García**, desde el día 12 de febrero de 2024 hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

9º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Paterna** a la Juez sustituta **Dª María Ángeles Vaquero Pérez**, desde el día 12 hasta el día 20 de febrero de 2024, por licencia de su titular. Comuníquese.

10º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la **Audiencia Provincial de Valencia** llamando para actuar en la **Sección 2ª de esa Audiencia** a la Magistrada suplente **Dª María Rosa San Román Muñoz**, desde el día 19 de febrero de 2024 hasta la incorporación de nuevo titular, por vacante. Comuníquese.

11º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 13/24**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano de los **Juzgados de Valencia** llamando para actuar en el **Juzgado de lo Penal nº 10 de Valencia** a la Juez sustituta **Dª Ángela Fons Cuallado**, el día 22 de febrero de 2024, para continuación de juicio oral. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

Relativo a Jueces de Paz

12º.- Nombrar a **Doña Verónica Bujaldón Martínez**, con D.N.I. XXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"FAURA" (SAGUNTO-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 29/01/2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 554/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Faura** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Sagunto**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Sagunto, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

13º.- Nombrar a **Don Carlos Fernández Beltrán**, con D.N.I. XXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de **"FAURA" (SAGUNTO-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 29/01/2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 554/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Faura** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Sagunto**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Sagunto, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

14º.- Nombrar a **Doña Mª Dolores Sanz Meseguer**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**BENEJÚZAR**" (**ORIHUELA-ALICANTE**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 23/01/2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 532/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Benejúzar** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Orihuela**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Orihuela, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

15º.- Nombrar a **Don Eduardo Butiña Cuenca**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**MOIXENT**" (**XATIVA-VALENCIA**), para un período de cuatro

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 31/01/2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 696/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Moixent** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Xàtiva**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Xàtiva, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

16º.- Nombrar a **Doña Aida Navarrete Latorre**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**CHOVAR**" (**SEGORBE-CASTELLÓN**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 26/12/2023, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 527/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Chovar** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Segorbe**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Segorbe, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

17º.- Nombrar a **Don Óscar Pérez Torres**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de "**CHOVAR**" (**SEGORBE-CASTELLÓN**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por Resolución de la Alcaldía de dicho municipio, dictada en fecha 25 de enero de 2024, de la que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 527/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Chovar** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Segorbe**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Segorbe, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

18º.- Nombrar a **Doña María Dolores Albert Durá**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**MONTAVERNER**" (**ONTINYENT-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 01/02/2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 251/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Montaverner** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Ontinyent**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Ontinyent, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

19º.- Nombrar a **Doña María Nieves Tormo Vidal**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"MONTAVERNER" (ONTINYENT-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 01/02/2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 251/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Montaverner** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Ontinyent**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Ontinyent, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

20º.- Nombrar a **Don Juan José Aparicio Anierte**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de **"GUARDAMAR DEL SEGURA" (TORREVIEJA-ALICANTE)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 02/02/2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 740/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Guardamar del Segura** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Torreveja**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Torreveja, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

21º.- Nombrar a **Don Vicente Luis Cerda Ivorra**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"ORXETA" (VILLAJOSYOSA-ALICANTE)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 20/12/2023, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 711/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Orxeta** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Villajoyosa**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Villajoyosa, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

22º.- Nombrar a **Doña Jana Vilaplana Palmer**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"ALCOCER DE PLANES" (ALCOY-ALICANTE)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 20 de noviembre de 2023, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 16/98**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Alcocer de Planes** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Alcoy**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Alcoy, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

23º.- Nombrar a **Doña Adriana Soldevila Peiró**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"POTRIES" (GANDÍA-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 28 de septiembre de 2023, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 486/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Potries** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Gandía**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Gandía, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

24º.- Nombrar a **Doña Silvia Muñoz Lizarbe**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"POTRIES" (GANDÍA-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 28 de septiembre de 2023, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 486/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Potries** dentro de los tres días siguientes a la prestación del

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Gandía**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Gandía, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

25º.- Nombrar a **Doña Carmen Mora Tejedor**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"AYORA" (REQUENA-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 28 de septiembre de 2023, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 336/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Ayora** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Requena**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Requena, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Adviértase a dicho Ayuntamiento la vacante de Juez de Paz sustituto de esa localidad por consecuencia del expresado nombramiento para que por el Pleno se proceda a la elección de la persona que, reuniendo las condiciones legales, sea nombrada por esta Sala de Gobierno para desempeñar ese cargo para un período de cuatro años, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995), y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en ese Reglamento.

Recordar al mismo que al Acuerdo del Ayuntamiento, que por la vía reglamentaria se eleve a este Tribunal Superior de Justicia, **se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos** (artículo 7.2 del citado Reglamento):

a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.

b) Mención expresa de la observación del quórum exigido por la ley.

c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

26º.- Nombrar a **Don Vicente Argente Soriano**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**NAVARRÉS**" (**XATIVA-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 25/09/2023, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 389/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Navarrés** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Xàtiva**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Xàtiva, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

27º- Nombrar a **Doña Mª José Castellano Ros**, con D.N.I. XXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"NAVARRÉS" (XATIVA-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 25/09/2023, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 389/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Navarrés** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Xàtiva**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Xàtiva, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

28º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo nº 10/94** y en el suyo **personal** del escrito de fecha 26 de enero de 2024 de **Don Enrique Devés Murcia**, **nombrado Juez de Paz sustituto de "VILLARGORDO DEL CABRIEL" (REQUENA-VALENCIA)** por Acuerdo de esta Sala de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2023 (B.O.P. de 23 de noviembre de 2023), mediante el que renuncia al cargo, y aceptar la renuncia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Participar al Ayuntamiento de **"VILLARGORDO DEL CABRIEL"** la vacante de Juez de Paz sustituto de esa localidad por consecuencia de la expresada renuncia para que por el Pleno se proceda a la elección de la persona que, reuniendo las condiciones legales, sea nombrada por esta Sala de Gobierno para desempeñar ese cargo para un período de cuatro años, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995), y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en ese Reglamento.

Recordar al mismo que al Acuerdo del Ayuntamiento, que por la vía reglamentaria se eleve a este Tribunal Superior de Justicia, **se acompañará una**

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

certificación comprensiva de los siguientes extremos (artículo 7.2 del citado Reglamento):

- a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.**
- b) Mención expresa de la observación del quórum exigido por la ley.**
- c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.**

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Requena, del que el de Paz depende y dése cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

29º.- Nombrar a **Don Emilio José Mirasol Ruiz**, con D.N.I. XXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**LORIGUILLA**" (**LLIRIA-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 16/02/2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 302/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Loriguilla** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Llíria**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Llíria, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

30º.- Nombrar a **Don José Manuel Nicasio Aliaga**, con D.N.I. XXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de "**LORIGUILLA**" (**LLIRIA-VALENCIA**), para un período de

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 16/02/2024, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 302/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Loriguilla** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Llíria**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Llíria, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

31º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 364/94**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 20 de febrero de 2024, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz titular de Pinet, D. Gonzalo Blanes Mahiques, desde el día 21 de noviembre de 2023, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

32º.- Nombrar a **Doña Teresa Signes Tarrasó**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**LLOCNOU DE SANT JERONI**" (**GANDIA-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 9 de febrero de 2023, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 748/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Llocnou de Sant Jeroni** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Gandía**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Gandía, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

33º.- Nombrar a **Doña María Antonia Artés Mahiques**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"LLOCNOU DE SANT JERONI" (GANDIA-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 9 de febrero de 2023, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 748/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Llocnou de Sant Jeroni** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Gandía**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Gandía, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Área Disciplinaria

34º.- Reservado.

Medidas de apoyo y Seguimiento

35º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 131/20** del Informe de fecha 2 de febrero de 2024 remitido por D. Javier López Atiénzar, Letrado de la Administración de Justicia sustituto del **Juzgado de lo Penal número 1 de Gandía**, relativo a la evolución de los procedimientos de Ejecutorias que se tramitan en ese órgano judicial, durante el período de tiempo comprendido desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, conforme a lo interesado en el Acuerdo 26º adoptado por esta Sala de Gobierno en su sesión de fecha 12 de enero de 2022.

Se acuerda por esta Sala de Gobierno que deberá el referido Juzgado seguir informando **CON PERIODICIDAD BIMENSUAL** a este Tribunal Superior de Justicia acerca de la evolución de la entrada y resolución de las ejecutorias.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

36º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo 134/21**, del escrito de fecha 13 de febrero de 2024 presentado por **D. José Ramón de Blas Javaloyas**, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Elche, quien se halla en la actualidad desempeñando una comisión de servicios sin relevación de funciones en la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, aprobada por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 28 de diciembre de 2023, y visto que solicita su **renuncia** al desempeño de la precitada comisión de servicios, con efectos desde el día 19 de febrero de 2024, elevarla al Consejo General del Poder Judicial, a quien compete aceptarla.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes y con la ausencia del Ilmo. Sr. D. José Ramón de Blas Javaloyas, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 9 del Reglamento número 1/2000, de los Órganos de Gobierno de

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

Tribunales. Notifíquese al interesado y comuníquese al Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Líbrense los correspondientes despachos.

37º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 44/24**, de la propuesta de fecha 12 de febrero de 2024 articulada por el Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la Audiencia Provincial de Castellón, D. Carlos Domínguez Domínguez, y a la vista de lo solicitado y de las circunstancias puestas de manifiesto, esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para la **Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Castellón** consistente en el nombramiento de un Magistrado en comisión de servicio con relevación de funciones, por un plazo de seis meses, en su caso prorrogables, al objeto de asumir igual carga de trabajo que los titulares actualmente destinados en el meritado órgano judicial.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **TRES DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, al fax número 963868623 o a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de un Magistrado suplente al que por turno corresponda.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

38º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 201/19**, de la propuesta de fecha 19 de febrero de 2024 articulada por la Excm. Sra. Presidenta de la **Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana** y de conformidad con lo solicitado, esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para la **Sección de Apelación** de la precitada Sala de lo Civil y Penal, consistente en el nombramiento de un Magistrado en comisión de servicio sin relevación de funciones, por un plazo de seis meses, en su caso, prorrogables, y con un plan de trabajo consistente en asumir el reparto de seis ponencias mensuales.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio sin relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **TRES DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, al fax número 963868623 o a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros. El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

39º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don José Ramón de Blas Javaloyas, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 5/2024 (Alarde nº 8/2024)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Doña Carolina del Carmen Castillo Martínez**, Magistrada Juez titular del **Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Castellón**, al cesar en el mismo el día 31 de enero de 2024 y del que se hizo cargo el día 21 de enero de 2016, sin hacer observación alguna.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

Asuntos Varios

40º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 88/22** del informe de fecha 1 de febrero de 2024 remitido por la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, sobre las mejoras realizadas en el sistema de gestión procesal Just@CV para adecuarse a la Instrucción 1/2018 del Consejo General del Poder Judicial; así como del oficio de fecha 9 de febrero de 2024 remitido por la Directora General de Justicia de la Conselleria de Justicia e Interior de la Generalitat Valenciana, relativo a la continuación de la implantación del precitado sistema de gestión procesal en el resto de las sedes judiciales de la Comunidad Valenciana.

Se acuerda, por unanimidad, remitirse al Acuerdo adoptado en fecha 24 de enero de 2024 por esta Sala de Gobierno, especialmente en lo atinente a que deberá ser el Consejo General del Poder Judicial quien verifique que los problemas y demás deficiencias de que adolece el sistema de gestión procesal Just@CV han sido solucionados en su totalidad, máxime cuando del informe aportado por la Conselleria de Justicia resulta que la gran mayoría de los problemas detectados se encuentran aún en fases de análisis, diseño o mejora, y en definitiva, persisten a fecha de hoy. Elévese al Consejo General del Poder Judicial cuanta documentación obra en el Expediente de referencia a los efectos antedichos.

Igualmente, por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda, tal y como se dispuso en su sesión celebrada en fecha 5 de julio de 2023, que no se continúe con la implementación del sistema de gestión procesal Just@CV en ningún otro orden jurisdiccional sin autorización de esta Sala de Gobierno.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

41º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 5/24** y en su **Expediente Personal** del escrito remitido en fecha 13 de febrero de 2024 por **Dª Gema Castelló García**, Juez sustituta nombrada para los Juzgados de la provincia de Valencia, adscrita al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Alzira desde el día 9 de junio de 2023.

A la vista de las circunstancias expresadas, y en relación con la solicitud de dispensa en la realización del correspondiente alarde, por unanimidad de esta Sala de Gobierno se dispone no acordar la misma, debiéndose presentar oportuno alarde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículos 124 a 132 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

42º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 283/23** de las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de la Conselleria de Justicia e Interior de la Generalitat Valenciana, de fechas 19 de enero de 2024, 9 de febrero de 2024, 12 de febrero de 2024, 13 de febrero de 2024 y 17 de febrero de 2024, relativas a la adopción de refuerzos en órganos judiciales de la Comunidad Valenciana para el primer semestre de 2024.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

43º.- Según propuesta del Ilmo. Sr. Don César Zenón Calvé Corbalán, quien ha actuado como ponente en el **Expediente Gubernativo número 28/24** y de conformidad con lo solicitado por el Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico del Consejo General del Poder Judicial, se acuerda emitir el **informe** que se refiere ut infra, sobre la propuesta de modificación del artículo 42 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales; y ello de conformidad con lo previsto en el artículo 560.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ANTECEDENTES

Por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial se somete la siguiente propuesta de modificación reglamentaria a informe de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia:

"Se introducen dos nuevos apartados en el artículo 42 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

«8.- El Juez que en cada circunscripción judicial desempeñe el servicio de guardia conocerá también, en sustitución, de la ratificación o no ratificación de medidas de internamiento urgente no voluntario o de la autorización o denegación del ingreso urgente de menores con problemas de conducta, en los casos en los que no se haya

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

establecido un servicio de guardia especial de los órganos de la jurisdicción civil o de turnos entre ellos para atender a estas actuaciones urgentes en periodo inhábil, siempre que el periodo de inhabilidad se extienda a las veinticuatro horas siguientes o más a contar desde que es comunicado el internamiento o el ingreso.

Igualmente, el Juez que en cada circunscripción desempeñe el servicio de guardia, conocerá en sustitución, de la entrada en domicilios y restantes lugares para la ejecución forzosa de las medidas de protección de menores cuando concurren razones de urgencia, en los casos en los que no se haya establecido un servicio de guardia especial de los órganos de la jurisdicción civil o de turnos entre ellos para atender a estas actuaciones urgentes en periodo inhábil, siempre que la solicitud de la Entidad Pública competente se reciba fuera de las horas de audiencia o en días inhábiles.

En todo caso, adoptada la decisión que proceda, el juez de instrucción, en funciones de guardia remitirá lo actuado al órgano competente.

9. El Juez que en cada circunscripción desempeñe el servicio de guardia igualmente conocerá, en sustitución, de las actuaciones urgentes y de carácter inaplazable competencia de los juzgados de vigilancia penitenciaria, cuando se susciten fuera de las horas de audiencia o en días inhábiles. Adoptada la decisión que proceda, el Juez de Instrucción en funciones de guardia remitirá lo actuado al órgano competente.»

En la Propuesta de modificación se argumenta:

“Estas soluciones concilian los principios básicos en los que el servicio de guardia se articula, a saber, el de economía y el del respeto a la competencia de cada órgano judicial.

Por tales motivos y sobre la base de la regulación actual, es precisa una adaptación del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, a la necesidad de actuar fuera de las horas de audiencia y en días inhábiles que presentan los juzgados de vigilancia penitenciaria y los juzgados de primera instancia, para lo cual se instaura esta competencia por sustitución con la finalidad de dar respuesta adecuada a las concretas actuaciones que precisan una urgente intervención judicial”.

En el Informe emitido por el Gabinete Técnico del Consejo General del Poder Judicial, en fecha 13 de diciembre de 2021, en relación con la recomendación formulada por el Defensor del Pueblo sobre eventuales modificaciones normativas u organizativas para establecer un juzgado de guardia en días festivos a fin de atender determinados asuntos procedentes de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, se hace referencia a un acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo en reunión del día 11 de junio de 2020, respecto al alcance del artículo 42 del Reglamento y la práctica de actuaciones urgentes e inaplazables competencia de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, en el que se establece:

“Los motivos de impugnación se contraen, en esencia, a cuestionar el criterio interpretativo y de aplicación que la Sala de Gobierno hace del artículo 42 del Reglamento 1/2005, teniendo en cuenta que este determina en catálogo cerrado el objeto del servicio de guardia y que no contiene previsión alguna respecto de las materias propias de la competencia de los juzgados de vigilancia penitenciaria, con lo que, con el criterio establecido en el acuerdo impugnado, además de invadir las atribuciones exclusivas en esta materia del Consejo General del Poder Judicial, se modifica el objeto del servicio de guardia (...).

No se está, por tanto, ante una cuestión que afecte a la técnica interpretativa de la norma reglamentaria (...) y que pueda resolverse por vía de una interpretación extensiva, ni tampoco ante una situación en la que pueda actuar la analogía, sino ante un problema derivado del contenido material del precepto reglamentario, que

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

atañe a una materia reservada al reglamento, y al que debe darse respuesta por vía de modificación reglamentaria”.

El informe de 14 de junio de 2022 emitido por la Jefatura del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, en relación con el escrito del Defensor del Pueblo relativo a la recomendación sobre eventuales modificaciones normativas u organizativas para establecer un juzgado de guardia en días festivos a fin de atender determinados asuntos procedentes de los juzgados de vigilancia penitenciaria, considera:

“De otra parte, el Reglamento 1/2005, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, no contempla servicio de guardia para dichos órganos, ni de forma expresa ni por sustitución del juzgado de instrucción, en aquellos supuestos que requieran una actuación urgente e inaplazable fuera de las horas de audiencia, ni resulta posible realizar una interpretación extensiva ni analógica del art. 42 del Reglamento 1/2005 (...).

De la regulación competencial, resulta claro que, en algunos casos, se requerirá una actuación urgente e inaplazable fuera de las horas de audiencia por parte de dichos órganos (...). No obstante, se desconoce el alcance y entidad cuantitativa de dichas actuaciones para justificar, en su caso, la creación de un servicio de guardia para los juzgados de vigilancia penitenciaria, ya que no existen datos precisos y objetivos en los boletines estadísticos que permitan justificar la articulación y organización de un servicio de guardia, con la complejidad añadida de la dispersión y la competencia territorial vinculada a los centros penitenciarios (...).

Sin embargo, las actuaciones para poner en práctica la solución anteriormente apuntada, requieren la actuación de otras instituciones con carácter previo, por cuanto que la propuesta para la creación del servicio especial de guardia habría de adoptarse por la sala de gobierno del respectivo tribunal superior de justicia, con la participación de la junta de jueces correspondiente, sin que exista constancia de ninguna iniciativa o de que se haya adoptado ningún acuerdo en dicho sentido”.

CONSIDERACIONES

Este Tribunal Superior de Justicia no ha adoptado ningún acuerdo proponiendo al Consejo General del Poder Judicial el establecimiento de un servicio especial para atender a las actuaciones de carácter inaplazable que, dentro de la jurisdicción civil, se susciten en días y horas inhábiles, ni, por analogía, un servicio especial para los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

En cualquier caso, esta propuesta se encontraría limitada a aquellos partidos judiciales en que existe separación entre Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Instrucción y el volumen de trabajo lo requiera, por ende, este servicio especial solo se podría implantar parcialmente en el ámbito territorial de este Tribunal.

Además, no se dispone de una estadística a nivel de la Comunidad Autónoma del volumen de estas actuaciones inaplazables, que se presume reducido, que justifique la implantación de un servicio especial de guardia entre los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria (por analogía) o entre los Juzgados del orden jurisdiccional civil, en este caso, para los supuestos de los artículos 763 y 778 bis (plazo de 72 horas para la ratificación o no del internamiento o ingreso no voluntario) y 778 ter (plazo de 24 horas para acordar la entrada) de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En consecuencia, ante la evidente existencia de actuaciones de carácter urgente e inaplazables, competencia de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de los Juzgados de Primera Instancia o Primera Instancia e Instrucción, y la ausencia de unos servicios especiales de guardia de estos juzgados, el Juez de Instrucción en funciones de guardia debería actuar en sustitución del correspondiente Juez de

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 21 DE FEBRERO DE 2024

Vigilancia o de Primera Instancia, en los supuestos contenidos en la propuesta de modificación, estableciéndose en el citado acuerdo del Consejo General del Poder Judicial, que la ampliación objetiva del servicio de guardia debe efectuarse por la vía de la modificación reglamentaria.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

Se acuerda la publicidad de los presentes Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno a excepción de los declarados reservados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar la Excma. Sra. Presidenta da por finalizada la sesión.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

De todo ello extendiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por la Excma. Sra. Presidenta, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales".

